



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 099 DE 2022
(12 DE SEPTIEMBRE)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 15, 17 y 18, Acuerdo Municipal No. 09 de 2021, Decreto Municipal 150 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *“(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)”*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: *(...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: *“(...) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: “(...) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: “(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto Municipal No. 150 de diciembre 28 de 2021, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 35, dispone que: “(...) El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal (...).”

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 42, dispone que: “(...) Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos (...).”

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 55, dispone que: “(...) Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2021, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior (...).”

Que, la Secretaría de Salud mediante el memorando AMC-SSC-252-2022, solicito traslado de recursos para “(...) dar cumplimiento al acuerdo No. 09 de 2015, en relación a la ruta saludable y brindar continuidad en el proceso (...).”



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que, la Secretaría de Salud mediante memorando AMC-SSC-255-2022, "(...) Solicitud ajuste presupuestal fondo local de salud–Vigencia 2022-Transferencias régimen subsidiado departamento (...)" una vez realizado el análisis del comportamiento de la fuente de **RECURSOS DE TRANSFERENCIAS REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO**, se solicita la incorporación tanto en el ingreso como en el gasto de la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.208.000.000)**.

Que, conforme al Documento de Distribución SGP-69-2022 del 25 de agosto de 2022, "Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento, cancelaciones y ajuste a gastos administrativos) y el criterio de equidad (calidad gratuidad educativa), para la vigencia 2022" Distribuciones Parciales de la Vigencia - asignación parcial de las doce doceavas de la participación para educación se requiere realizar un ajuste presupuestal por medio de adición en la fuente SGP EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD por valor de **CIEN TO TREINTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$136,010,898)**

Que el Profesional Universitario del área de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, certificó que existe disponibilidad presupuestal por valor de **VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.500.000)**, recursos que pueden ser contra acreditados y destinados a financiar otros gastos.

Que con fundamento en los preceptos legales y argumentos que anteceden, resulta legalmente procedente modificar el Decreto, con los movimientos de traslado y la adición presupuestal proyectada por la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modificar el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cajicá para la vigencia 2022 realizando traslados por valor de **VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.500.000)**, según se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	CRÉDITO	CONTRA CRÉDITO
23020101- 2020251260006- 2.3.2.02.02.009.02	Adelantar las acciones para otros gastos en vigilancia en salud pública/Servicio de asistencia técnica/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0.00	22,500,000.00
23020103- 2020251260076- 2.3.2.02.02.009.01	Ejecutar acciones para el fortalecimiento a la prestación de servicios de salud de la ESE para la atención de población no cubierta con subsidio a la demanda (hospitales de primer nivel de atención ampliados)	22,500,000.00	0.00



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

/Hospitales de primer nivel de atención ampliados/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
	TOTAL	22.500.000	22.500.000

ARTÍCULO 2: Adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2022 la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.344.010.898)** conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad-SSF/SGP EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	136,010,898.00
1.1.02.06.006.06.01	Otras unidades de gobierno- Departamento -Régimen subsidiado/TRANSFERENCIAS REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO	1,208,000,000.00
	TOTAL	1.344.010.898

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
23020301- 2020251260043- 2.3.3.05.09.053.01	Giros del MEN por concepto de calidad gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional/Infraestructura educativa mantenida/SGP- EDUCACION- CALIDAD POR GRATUIDAD	136,010,898.00
23020103- 2020251260077- 2.3.2.02.02.009.01	Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de atención en salud a la población/TRANSFERENCIAS REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO	1,208,000,000.00
	TOTAL	1.344.010.898

ARTÍCULO 3: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4: Comuníquese y envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO 5: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	José Ignacio Gualteros Rodríguez		Profesional Universitario Presupuesto
Revisó y aprobó:	Dra. Luz Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera
	Manuel Fernando Enciso González		Asesor FLS
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS- Dr. Saúl Orlando León Cagua Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde
	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 099 de septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día trece (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 099 de septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022), se desfijó de la cartelera oficial el día trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

CERTIFICA:

Que, en el presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, existen saldos libres de afectación para realizar los traslados presupuestales, de conformidad con el siguiente detalle:

CUENTA	NOMBRE	SALDO
23020101- 2020251260006- 2.3.2.02.02.009.02	Adelantar las acciones para otros gastos en vigilancia en salud pública/Servicio de asistencia técnica/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	22,500,000.00
	TOTAL	22.500.000

Se expide la presente certificación a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Cordialmente,


JOSE IGNACIO GUALTEROS R.
Profesional Universitario P.